

LEY 6.981

Sala de Primeros Auxilios en el Barrio "Pueblo Nuevo", Bragado

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 $\frac{m}{n}$), para la construcción y habilitación de un edificio destinado a la Sala de Primeros Auxilios en el Barrio "Pueblo Nuevo", de la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre, utilizando la fracción exedente del solar que ocupa la Escuela Provincial número 5 del mismo distrito.

Art. 2º Cumplimentado lo establecido en el artículo anterior, queda autorizado el Poder Ejecutivo para ceder en forma gratuita a la Municipalidad de Bragado y por el término de veinte (20) años, el usufructo de dicho inmueble.

Art. 3º La municipalidad deberá aceptar la cesión con el cargo de atender los servicios médicos necesarios, propendiendo al cuidado, mantenimiento y funcionamiento del inmueble cedido.

Art. 4º El incumplimiento por parte de la municipalidad del cargo establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo mayor de un año, a contar desde la fecha de la cesión, facultará al Poder Ejecutivo para iniciar las acciones pertinentes tendientes a retrotraer el usufructo conferido.

Art. 5º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el Cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital Vigente.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo O. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ABELARDO COSTA.

Decreto 10.167.

Registrada bajo el número seis mil novecientos ochenta y uno (6.981).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Ibarra entrado en el Senado el 1º de octubre de 1964.

Aprobado el 29 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 23 de diciembre de 1964.